

La Institución Universitaria Salazar y Herrera cuenta con el servicio de parqueadero para uso de estudiantes, colaboradores, visitantes y proveedores, el cual se encuentra sometido al presente reglamento de uso:

1. El horario de funcionamiento del Parqueadero para vehículos y bicicletas es de lunes a viernes de 5:30 a.m. a 10.00 p.m., sábados 5:30 a.m. a 8:00 p.m., los domingos, días festivos o periodos de vacaciones se permitirá el ingreso solo con la autorización de la Dirección Administrativa.
2. El ingreso se debe hacer con el carné o tarjeta de visitante, elementos que pueden ser recargados en el sistema de recarga Arturito que se encuentra ubicado en la zona de comida de la IUSH. El pago del servicio debe hacerse antes de la salida del vehículo.
3. Solo se permite el ingreso o salida del Parqueadero al conductor del vehículo, el/los acompañantes deben ingresar o salir por la Portería Peatonal.
4. La Institución Universitaria Salazar y Herrera tiene establecida la medida de pico y placa, la cual debe ser acatada de forma responsable por todos los usuarios. Los vehículos a gas o eléctricos estarán exentos de esta medida.
5. La velocidad máxima de circulación en el Parqueadero será de 10 KM H.
6. Se deben estacionar los vehículos en reversa y en las zonas demarcadas para ello.
7. En caso de pérdida del carné o tarjeta de visitante, el usuario se debe remitir al Área de Tesorería para realizar el proceso de pago del nuevo carné y dar salida al vehículo del Parqueadero.
8. Se prohíbe la permanencia de personal dentro del vehículo una vez esté estacionado.
9. Las puertas y ventanas deben estar cerradas con seguro y activados los dispositivos de seguridad con los que cuenta el vehículo.
10. Por tratarse de un servicio de estacionamiento, la responsabilidad de la Institución Universitaria se limita a los daños que sufra el vehículo incluyendo sus anexos o complementarios. En todo caso, la Institución Universitaria no será responsable cuando el daño, pérdida, deterioro o hurto provenga de fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero, el uso indebido del servicio por parte del usuario, o no haber atendido las instrucciones de uso aquí señaladas. Ley 1480 de 2011.
11. El estacionamiento en las celdas asignadas especialmente para personas en condición de discapacidad y con movilidad reducida está regulado por ley 1287 de 2009 la cual se le adiciona a la Ley 361 de 1997. Las personas con movilidad reducida incluye a mujeres en alto grado de gestación y madres con bebés recién nacidos.

12. Los usuarios del Parqueadero deben acatar las orientaciones que los funcionarios de la empresa de seguridad realicen para la utilización del mismo.
13. El ingreso al Parqueadero para estudiantes y empleados sólo se permitirá mediante presentación del carné personal, documento intransferible. Quien pretenda ingresar con un documento ajeno, este quedará bajo la custodia de la empresa de seguridad.
14. Para uso del Parqueadero de bicicletas, el propietario debe contar con un sistema de seguridad. Adicionalmente se debe evitar su estacionamiento en lugares no autorizados, tales como zonas verdes, pasillos y puertas. Finalmente no se permitirá su circulación por espacios diferentes a los destinados para el tránsito vehicular.
15. El servicio de lavado de vehículos lo presta un agente externo a la Institución Universitaria Salazar y Herrera, por tanto, esta no se hace responsable de las situaciones que se presenten como consecuencia del servicio.
16. Amparados en la Ley 1774 de 2016, por ningún motivo se permite la permanencia de mascotas en el vehículo.
17. En situación de riesgo o por asuntos de seguridad, la Institución Universitaria Salazar y Herrera estará autorizada para revisar el vehículo en presencia de su propietario o conductor.
18. En caso de pérdida de llaves, el propietario debe presentar la documentación necesaria para certificar la propiedad del vehículo. A su vez la empresa de seguridad debe diligenciar un documento donde se registre la salida del mismo.